Bogotá D. C., 22 de octubre de 2026

Señores
William Eduardo Rozo Vargas
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD
Ordenanro del Gasto.
Departamento de Cundinamarca

Asunto: Solicitud de prórroga N° 3 de la suspensión N°1 del Contrato de Suministro No. UAEGRD-SA-SU-161-2026

Referencia: Contrato de Suministro No. UAEGRD-SA-SU-161-2026.
Objeto contractual: "adquisición de equipos de comunicación para la implementación y fortalecimiento priorizado de los sistemas de alertas tempranas con el fin de mejorar la capacidad de respuesta y manejo de la gestión del riesgo de desastres".

Respetados señores:
Por medio de la presente, GESCOM S.A.S., en calidad de contratista del Contrato de Suministro No. UAEGRD-SA-SU-161-2026, solicita respetuosamente la prórroga N° 3 de la suspensión N°1 del Contrato, por un periodo de ocho (8) días calendario, comprendido entre el 27 de octubre y el 3 de noviembre de 2026, con el propósito de continuar y culminar las gestiones técnicas, regulatorias y logísticas que se requieren para establecer las condiciones de configuración y operación de los equipos de comunicación en los municipios beneficiarios del contrato.
Esta solicitud se fundamenta en que, durante el proceso de preparación para la puesta en funcionamiento de los equipos, se ha identificado la necesidad de consolidar y verificar información técnica específica de cada territorio, particularmente en lo relacionado con las frecuencias de operación, su ubicación geográfica, las condiciones de uso del espectro radioeléctrico y los parámetros requeridos para la programación de los radios.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consideramos indispensable que estas actividades se desarrollen de manera coordinada entre la UAEGRD y GESCOM S.A.S., de modo que las configuraciones se realicen con información verificable y bajo las condiciones técnicas y normativas que resulten aplicables.

1. Justificación técnica y operativa de la solicitud
La implementación de los equipos de comunicación requiere un proceso de configuración individualizado, considerando que los municipios beneficiarios pueden presentar condiciones operativas diferentes y no necesariamente utilizar las mismas frecuencias o parámetros de comunicación.
Por esta razón, resulta necesario contar con información precisa y verificable sobre cada municipio, incluyendo las frecuencias que se prevé utilizar, su ubicación geográfica, los usos autorizados o aplicables y las condiciones técnicas requeridas para la operación de los equipos.

Esta información constituye un insumo esencial para determinar los parámetros de programación que corresponden a cada territorio y evitar configuraciones que posteriormente deban ser modificadas por falta de información, incompatibilidades técnicas o diferencias entre las condiciones previstas y las condiciones reales de operación.
En consecuencia, la configuración de los radios no puede abordarse únicamente desde la programación básica de los dispositivos. Es necesario establecer previamente las condiciones particulares de operación, verificar los parámetros correspondientes y determinar los accesorios y elementos complementarios que se requieran para procurar el funcionamiento adecuado de los equipos en los sitios de entrega.

2. Gestiones de coordinación y verificación con la entidad competente.

En desarrollo de estas actividades, GESCOM S.A.S. y la UAEGRD se encuentran adelantando gestiones de coordinación para recopilar, revisar y verificar la información técnica necesaria para la configuración de los equipos en los municipios incluidos en el contrato.

De manera complementaria, se han efectuado consultas y solicitada información ante la Agencia Nacional del Espectro (ANE), con el propósito de identificar el marco técnico y regulatorio aplicable a las comunicaciones destinadas a la atención de emergencias y desastres, así como las condiciones que deben considerarse para la selección y programación de las frecuencias correspondientes.
Dentro de esta revisión se ha considerado la regulación aplicable a las comunicaciones de primera respuesta y atención de emergencias, incluida la Resolución 223 de 2023 de la ANE, que adicionó disposiciones a la Resolución 105 de 2020 respecto de frecuencias y canales radioeléctricos para comunicaciones entre autoridades en la primera atención de emergencias y desastres.
Estas gestiones requieren que la información de los territorios sea suficientemente clara y consistente, de manera que las decisiones de configuración puedan sustentarse en las condiciones técnicas y normativas aplicables. La finalidad es evitar que la programación de los equipos se realice sobre supuestos o datos incompletos que puedan comprometer su interoperabilidad o utilización efectiva.
En ese sentido, el periodo adicional solicitado permitirá continuar con la recopilación y validación de la información, revisar los parámetros correspondientes y avanzar en la definición de las configuraciones que deban aplicarse a los equipos destinados a cada municipio.
3. Necesidad de contar con información verificable antes de la configuración
La configuración de los equipos exige disponer de datos técnicos que permitan establecer, para cada territorio, los parámetros de transmisión y recepción, los canales que correspondan, las condiciones de operación y los elementos complementarios necesarios.
Por lo anterior, resulta fundamental que la información suministrada por los municipios y consolidada con la UAEGRD sea precisa, verificable y coherente con las condiciones técnicas y regulatorias aplicables.

La extensión de la suspensión permitirá continuar con esta labor de coordinación y revisión, procurando que las decisiones de programación se adopten con el debido sustento técnico y que los equipos puedan prepararse para su entrega y utilización en condiciones adecuadas.

De igual forma, este tiempo permitirá avanzar en la identificación de los accesorios requeridos para cada sitio, así como en la planificación de las actividades posteriores de configuración, verificación, entrega y capacitación, una vez se cuente con los insumos técnicos necesarios.

4. Alcance y finalidad de la prórroga de la suspensión No. 3.

La prórroga solicitada tiene como finalidad mantener temporalmente suspendidas las actividades afectadas mientras se completan las verificaciones y coordinaciones técnicas descritas, evitando avanzar en configuraciones definitivas sin contar con la información necesaria para respaldarlas.

Durante el periodo solicitado, las gestiones estarán orientadas a:

1. Consolidar y verificar la información de frecuencias correspondiente a cada municipio beneficiario.
2. Revisar las ubicaciones geográficas y las condiciones operativas que deban considerarse para la utilización del espectro radioeléctrico.
3. Continuar las consultas y coordinaciones técnicas relacionadas con el marco regulatorio aplicable a las comunicaciones para la atención de emergencias.
4. Determinar los parámetros de programación y configuración que correspondan a cada equipo, con base en información técnica verificable.
5. Identificar los accesorios y elementos complementarios requeridos para procurar la funcionalidad de los equipos en cada sitio.
6. Preparar la programación de las actividades posteriores de configuración, pruebas, entrega y capacitación, de acuerdo con la información que se logre consolidar.

Es importante precisar que la solicitud no busca prolongar innecesariamente la ejecución contractual, sino disponer de un periodo concreto para atender los aspectos técnicos y de coordinación pendientes, procurando que las actividades posteriores se desarrollen de manera ordenada y con menor riesgo de reprocesos.

5. Compromiso de GESCOM S.A.S.

GESCOM S.A.S. reitera su compromiso con el cumplimiento del objeto contractual y con el propósito institucional de fortalecer los sistemas de alertas tempranas y la capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia y desastre en los municipios beneficiarios.

Reconocemos la importancia de que los equipos suministrados no se limiten a su entrega física, sino que cuenten con las condiciones necesarias para su utilización efectiva, conforme a los requerimientos técnicos y regulatorios aplicables.

Por esta razón, mantenemos nuestra disposición para trabajar articuladamente con la UAEGRD, aportar la información técnica que corresponda y continuar las gestiones necesarias para que las configuraciones se realicen con criterios de precisión, seguridad operativa y funcionalidad.

La prórroga solicitada permitirá dar continuidad a este trabajo coordinado y avanzar hacia una implementación que responda a las necesidades de los territorios, evitando decisiones prematuras que puedan generar ajustes posteriores o afectar la puesta en funcionamiento de los equipos.

6. Solicitud formal

Con fundamento en las consideraciones expuestas, GESCOM S.A.S. solicita respetuosamente la aprobación de la **Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 01** del Contrato de Suministro No. UAEGRD-SA-SU-161-2026, por ocho (8) días calendario, desde el 27 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

La solicitud se presenta con el propósito de continuar las gestiones de recopilación, verificación y validación de la información técnica necesaria para establecer las condiciones de configuración y operación de los equipos en cada municipio, en coordinación con la UAEGRD y con consideración del marco regulatorio aplicable.

Agradecemos que esta solicitud sea evaluada teniendo en cuenta la naturaleza técnica del contrato, la necesidad de contar con información verificable para la programación de los equipos y la importancia de procurar que los elementos suministrados puedan cumplir efectivamente la finalidad para la cual fueron adquiridos.

GESCOM S.A.S. queda atenta a las observaciones, instrucciones y actuaciones administrativas que correspondan para formalizar la modificación solicitada y continuar trabajando de manera coordinada con la Entidad.

Agradecemos su atención y reiteramos nuestra disposición para culminar satisfactoriamente las actividades contractuales, en beneficio de los municipios y del fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias.

Cordialmente,



JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ
C. C. 80.842.621 de Bogotá
Representante Legal
GESCOM S.A.S.
NIT 830.145.023-3